



Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PRADERA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA 01 PRADERA 2023.

OBJETO:

**MANO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE VIA Y CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA
EN EL CORREGIMIENTO DEL LIBANO MUNICIPIO DE PRADERA.**

PRADERA VALLE, AGOSTO 2023





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

Tabla de Contenido.

- 1. INTRODUCCIÓN.**
- 2. INVITACION A VEEDURIAS**
- 3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES**
- 4. OBJETO**
- 5. LUGAR Y PLAZO DE EJEUCION**
- 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**
- 8. CROMOGRAMA**
- 9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.**
- 10. APERTURA DEL PROCESO**
- 11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.**
- 12. ADENDAS**
- 13. CIERRE DEL PROCESO**
- 14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME**
- 15. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS**
- 16. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”**
- 17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**
- 18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION**
- 19. PRESENTACION DE LA PROPUESTA**
 - 19.1 MANIFESTACION DE INTERES**
 - 19.2 IDIOMA**
 - 19.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**
 - 19.4 INFORMACION RESERVADA**
 - 19.5 PROPUESTA PARCIAL**
- 20. CORRESPONDENCIA**
- 21. FACTORES HABILITANTES**
 - 21.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA**
 - 21.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**
 - 21.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA**
 - 21.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**
- 22. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA**
- 23. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES**
 - 23.1 PROPUESTA ECONÓMICA**
 - 23.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**
 - 23.3 FACTOR CALIDAD**





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

23.4 GENERACION DE EMPLEO

23.5 EQUIPO DE TRABAJO

23.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

25. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

26. CONDICIONES DEL CONTRATO

26.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

26.2. FORMA DE PAGO

26.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

26.4 CESION

26.5 DOCUMENTOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

26.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

26.7 OLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

26.8 GARANTIAS

26.9 SUPERVISION

26.10 LIQUIDACION





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Pradera Valle – Secretaria infraestructura Municipal se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA 01 PRADERA 2023 para seleccionar al contratista que se encargue de **MANO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE VIA Y CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO DEL LIBANO MUNICIPIO DE PRADERA.**

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

El municipio de Pradera Valle – Secretaria de Infraestructura Municipal adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

- Otorgada a favor del Municipio de Pradera Valle, Nit. 891380115-0, el cual se encuentra ubicado en la Calle 6 Carrera 11 esquina.
 - Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 - En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el (%) porcentaje de participación de cada uno.
 - Que esté suscrita por el Tomador - Oferente.
- 10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE.
- 11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Municipio de Pradera Valle para verificar toda la información que en ellas suministren.
- 12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
- 13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.

14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.
17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
20. Para el presente proceso deberá realizarse la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, no se tendrán en cuenta manifestaciones realizadas por otro medio diferente a este (es decir no debe ser presentada en documento anexo). (Cuando Aplique)



Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

3. OBJETO

MANO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE VIA Y CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO DEL LIBANO MUNICIPIO DE PRADERA.

4.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
	72	14	10	00
	81	10	15	00
	95	11	16	00

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en esta tabla, hasta el tercer nivel de clasificación.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será Municipio de Pradera Valle del Cauca.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será de ciento veinte (120) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se estima en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000.00)**, incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Municipio de Pradera Valle cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 894
Fecha de Expedición: 26/06/2023
Fecha de vencimiento: 60 días
Valor: \$90.000.000.00
Rubro: 2.3.2.02.02.009410103186290040010
2.3.2.02.02.009.410103198290040085

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La ley 80 de 1993 prevé en su artículo 13 que los contratos estatales se regirán por las normas civiles y comerciales y por lo consagrado en dicho estatuto contractual.

La Ley 1150 de 2007 determina en su artículo 2º numeral 2º, establece dentro de las modalidades de selección de contratistas, la de Selección Abreviada en los siguientes términos:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales....

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales...”

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1082 de 2015, en el capítulo II artículo 59, reglamentó la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

Teniendo en cuenta el objeto que se requiere contratar y su valor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 59 del Decreto 1082 de 2015, se deberá seguir el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía

8. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso N° SA 04 PRADERA 2021 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-	-	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	-	-	-	-
Canadá		-	-	-	-
Chile		-	-	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		-	-	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		-	-	-	-
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	-	-	-
	Guatemala	-	-	-	-
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		-	-	-	-

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Guatemala, firmado el 9 de agosto de 2007 y aprobado por Colombia mediante la Ley 1241 de 2008, por lo tanto el Municipio de Pradera dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de la República de Guatemala, en los términos





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

establecidos en dicho tratado internacional.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

El Municipio de Pradera Valle responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

12. ADENDAS

Cualquier modificación que el Municipio de Pradera Valle realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con que se presentaron solicitudes para limitar la convocatoria durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones a MYPIMES; se evidencia que si se cumplieron con los requisitos de limitación establecidos en el decreto 1082 de 2015, por lo que la presente Convocatoria Pública No. SA 01-PRADERA-2023, se limita a MYPIMES del Departamento del Valle del Cauca con sede en el municipio de Pradera Valle.

15. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y ____ (____) años más, así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

16. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b-61, Bogotá, D.C.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 50 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se establece que “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”*.

Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: *“De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”*.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Municipio de Pradera Valle durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.



Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Municipio de Pradera Valle, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

19.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los oferentes interesados en participar dentro del presente proceso de selección, deberán manifestar su interés, electrónicamente, a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la publicación del acto administrativo de apertura del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 de decreto 1082 de 2015.

Esta manifestación de interés es requisito para presentar oferta, sin embargo, la misma no se usará para conformar lista de oferentes, en virtud del artículo citado, lo anterior con el fin de garantizar pluralidad de ofertas.

Por lo anterior, los posibles oferentes manifestarán su interés a través de la plataforma virtual del SECOP II, ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co

La manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazado la propuesta.

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección superen la cantidad de diez (10), El Municipio de Pradera Valle realizará sorteo de consolidación de oferentes establecido en el cronograma de actividades, por lo tanto, el proceso se realizará con los interesados que hubieren presentado manifestación de interés para participar en esta convocatoria, dentro de los términos previstos en este numeral.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará por el sistema de balotas de la siguiente manera:





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

El día y hora señalado en el cronograma de actividades de los pliegos de condiciones, los posibles oferentes que hayan manifestado su intención de participar en el presente proceso, se registraran en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada a la audiencia. Una vez se encuentren presente los oferentes interesados se les asignará un número que será el de la balota que lo identifica en el sorteo. Las Balotas serán numeradas en la misma cantidad de los participantes en el sorteo de consolidación y se depositaran en presencia de todos los asistentes en una bolsa que impida su visibilidad, en el orden en el que quedaron inscritos en la planilla los 10 primeros oferentes registrados en la planilla o sus representantes sacaran de la bolsa una balota y estas serán las que podrán participar en el proceso de selección, consolidándose así la lista de posibles oferentes.

19.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

19.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

19.4. INFORMACIÓN RESERVADA





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio de Pradera Valle, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio de Pradera Valle no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

19.5. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

20. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tomada en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

21. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración el Municipio de Pradera Valle solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Municipio de Pradera Valle se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP con corte 2020 como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

21.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

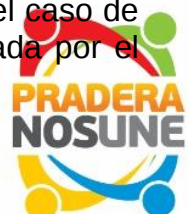
Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Pradera Valle. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Pradera Valle no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

21.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad, y hacer parte de la Lista de Posibles oferentes. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponde con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El contenido de este formato no puede ser modificado por el proponente y deberá estar conformado para todas las actuaciones del presente proceso. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona Jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta licitación, Serán causales de RECHAZO: - Cuando la persona natural no acredite título académico como Ingeniero Civil.

Así mismo será causal de rechazo cuando el representante legal de la persona Jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural o apoderado no posea título académico como Ingeniero Civil y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.

21.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cedula de ciudadanía, del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 solo será válida la copia de la Cedula amarilla de hologramas.

En caso de personas Jurídicas, se aportará copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del representante





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

21.1.3 FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

21.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el Proponente es una persona Jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal a través de certificado que sobre el particular expide la Cámara de Comercio; si el Proponente es una persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El referido certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la Licitación Pública.

a) El objeto social de la sociedad deberá incluir las principales actividades objeto de la Presente Licitación.

b) La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la Licitación, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y 5 años más.

En caso de que la sociedad no cumpla con el objeto social y la duración exigidos en este Pliego de Condiciones, la respectiva Propuesta será rechazada.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligación es en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento en donde conste la autorización expresa del órgano social competente a dicho representante para presentar la Propuesta y para firmar, ejecutar y liquidar el Contrato

La no presentación de la mencionada autorización junto con la Propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en este Pliego, determinarán la falta de capacidad Jurídica del respectivo Proponente para presentar la Propuesta y serán causales de rechazo de la misma.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las exigencias anteriormente mencionadas.

Las personas Jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, y en el que conste su existencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla Jurídicamente y sus facultades; sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del plazo de la selección abreviada.

Para el caso de personas Jurídicas extranjeras que provengan de Estados en donde el certificado de existencia y representación legal no cumpla los requisitos mencionados anteriormente, el representante legal presentará una declaración juramentada en donde aparezcan los datos previstos en los literales a, b y c de este numeral.

Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o para realizar cualquier otro acto requerido para la contratación de que trata este proceso de selección, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la autorización del órgano social correspondiente de la sociedad extranjera al referido representante para realizar todos los actos anteriormente señalados. En caso contrario, la Propuesta será rechazada.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren de conformidad con las leyes que rigen estos aspectos en el país de origen de la sociedad extranjera, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona Jurídica extranjera a través de su sucursal en Colombia y/o por el representante legal de esta, deberá acreditarse la capacidad legal de dicha sucursal y/o de su representante a través de la presentación del respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en donde se encuentre establecida la referida sucursal y cuya fecha de expedición se debe encontrar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del plazo de la Licitación.

Si el representante legal de la sucursal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta,





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

suscribir el Contrato o para realizar cualquier otro acto requerido para la contratación de que trata este proceso de selección, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la autorización del órgano social correspondiente de la sociedad extranjera al referido representante para realizar todos los actos anteriormente señalados. En caso contrario, la Propuesta será rechazada.

Si el objeto social de la sociedad de la persona Jurídica extranjera no incluye dentro de sus actividades el objeto del presente proceso de selección, la respectiva Oferta será rechazada.

Las personas naturales extranjeras acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de su cedula de extranjería, expedida por la autoridad competente. Si es del caso, presentarán el poder otorgado debidamente al apoderado que los representa en Colombia.

21.1.4.1 Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditara su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- *Nombre o razón social completa.*
- *Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona Jurídica*

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la

- *persona Jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligación es en nombre de la misma, o*





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería Jurídica
- Duración de la persona Jurídica Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona Jurídica extranjera no cuente con toda la
- información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

21.1.4.2 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata del pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO DE PRADERA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona Jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

21.1.4.3 APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas Jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastara para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

21.1.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme, con información financiera a corte 2022, En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

21.1.6 CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo N° 3 del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

21.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

21.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURIA)

No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Municipio de Pradera Valle verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

21.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORIA)

No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de Pradera Valle verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

21.1.10 ANTECEDENTES JUDICIALES

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual



Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

21.1.11 ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas.

21.1.12 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

21.1.13 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso



Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pradera Valle. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

21.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Municipio de Pradera Valle con Nit. 891380115-0.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

21.1.15 Formato diligenciado de Valoración de la Propuesta Económica, de acuerdo al formulario 4 anexo.

21.1.16 Hoja de Vida. Deberá presentar junto con la oferta, el formato debidamente diligenciado de Hoja de Vida Función Pública de persona natural, disponible en la página web www.dafp.gov.co

21.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA PROBABLE: El oferente deberá acreditar una experiencia probable mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, a fin de considerarse habilitado, dicha experiencia se tomará a partir de la fecha de grado o expedición de la matrícula profesional para el caso de las personas naturales.

Para la Persona Jurídica se tomará desde la constitución de la empresa, adquisición de la personería Jurídica o la inscripción en la cámara de comercio y corresponde al tiempo durante el cual han ejercido su actividad.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, de manera proporcional a su participación en el mismo.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: una persona natural o jurídica para este fin, con experiencia reconocida y que tenga en sumatoria un máximo un (1), certificaciones de contratos con entidades públicas ejecutados y terminados a la fecha de cierre de la presente, que estén ejecutados y liquidados, identificado con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel códigos: en el segmento 72141000, 81101500 la certificación debe indicar que el objeto de la contratación fue cumplido a satisfacción; el contrato presentado debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proyecto, en cumplimiento de las obligaciones





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

ya mencionadas.

La experiencia específica será probada con la presentación del Registro Único Proponentes con corte a diciembre de 2022.

El proponente debe establecer la información que acredita su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo N° 6 “Experiencia específica”.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación.

Requisitos para demostración de experiencia:

1) Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

2) En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal o de lo acreditado por uno de sus miembros. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

3) Para el caso de la experiencia específica, como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:

1. Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

4) En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el Municipio de Pradera Valle, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

21.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 2022.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Municipio de Pradera Valle establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez (Activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,00
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 0,20
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos de intereses)	Mayor o igual a 30.00

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

21.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 2022.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Municipio de Pradera Valle establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total)	Minimo 0,06
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mínimo 0,08

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional.

22. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OFERTA.

PRESUPUESTO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

DESCRIPCION	UND	CANT	VR.UNIT	VLR.TOTAL
1. PLACA HUELLA				
AYUDANTE	UND	10,00		
INSPECTOR	UND	3,00		
MAESTRO	UND	3,00		
OFICIAL	UND	6,00		
PALETERO	UND	3,00		
VALOR COSTOS DIRECTOS				
ADMINISTRACION		31%		
IMPREVISTOS		1%		
UTILIDAD		6%		
TOTAL AIU		38%		

23. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

Previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, el Municipio de Pradera adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la necesidad y se estime más conveniente para el Municipio, de acuerdo a la Ley 80 del 28/oct/1993, Ley 1150 del 16/jul/2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

El Contratista se obliga para con el Municipio de Pradera (Valle) a realizar:

Factor Económico	40 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Factor de Calidad	30 Puntos
Generación de Empleo	10 Puntos
Equipo de Trabajo	10 Puntos

Total 100 PUNTOS

23.1 FACTOR ECONÓMICO 40

23.1.1 MEDIA ARITMETICA: 40 PUNTOS

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Las ofertas serán calificadas únicamente en su aspecto económico con un máximo de *40 puntos, así:

Con los valores corregidos aritméticamente de las ofertas admisibles e incluyendo el valor del presupuesto del Municipio de Pradera se obtendrá el Promedio Aritmético, al cual se le asignará el puntaje máximo, que para este caso es de 40 puntos. De acuerdo con lo anterior, las ofertas se ponderarán linealmente contra dicho valor promedio, utilizando las siguientes definiciones y fórmulas:

Px: Puntaje a asignar a la oferta X

VPE: Valor del Presupuesto de Municipio

VPx: Valor corregido de la oferta X

PA: Promedio Aritmético de las ofertas elegibles corregidas, incluyendo el VPE

Llmin: Límite Inferior, correspondiente al 70% del VPE

Para valores corregidos de propuestas que estén entre el Presupuesto de Municipio y el Promedio Aritmético, se aplica la siguiente Fórmula:

$$Px = (VPE - VPx) / (VPE - PA) * 40$$

Para valores corregidos de ofertas que estén entre el Promedio Aritmético y el 70% del valor del Presupuesto del Municipio, se aplica la siguiente Fórmula:

$$Px = (VPx - Llmin) / (PA - Llmin) * 40$$

La calificación Px se dará en números enteros con fracción centesimal, ajustando la centésima por exceso o por defecto, así: cuando la cifra milésima sea igual o superior a





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

cinco se aproximará por exceso a la centésima superior siguiente y cuando la cifra milésima sea inferior a cinco se conserva la cifra centesimal.

23.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

- Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 10 puntos.
- Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 5 puntos.
- Cuando el proponente oferte personal solamente extranjero, se le asignarán 2 puntos.

En el caso de proponentes plurales el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, Parágrafo 2 numeral 3.

Para efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en la normatividad, que delimita lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta, bajo la gravedad de juramento o aplica el principio de reciprocidad; si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece bienes y servicios extranjeros.

23.3 FACTOR DE CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 30 (treinta puntos), y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| 1. Sistema de control de calidad | 25 puntos |
| 2. Organigrama General del Proyecto | 5 puntos |

23.3.1 SISTEMA CONTROL DE CALIDAD (25 Puntos)





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

Para asegurar la calidad de las obras ejecutadas el proponente deberá formular un manual de calidad, que se evaluará de acuerdo con los criterios lógicos de unidad y coherencia de la información, soportando la utilización de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, como lo son; materiales, equipos, mano de obra, transporte, recursos financieros, recursos administrativos, y los demás que considere el proponente, el cual describirá de manera general la política de calidad.

El proponente debe proporcionar un plan de trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato y como ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de Aseguramiento o Gestión de la Calidad conforme a las Normas NTC-ISO 9001:2015 y NTC-ISO 10005:2018.

Para el entendimiento y definición de los términos técnicos sobre calidad, el proponente se puede dirigir a la Norma NTC ISO 9001:2008 o ISO 9001: 2015 con relación al vocabulario, y a las diferentes normas de la serie NTC-ISO 9001.

El proponente debe mostrar cómo se aplicará el plan de gestión de calidad durante la ejecución del trabajo, y como presentará los registros de acuerdo con los procedimientos e instrucciones de su Plan de Control de Calidad. La confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a la entidad que los trabajos contratados se estarán desarrollando de acuerdo con los procedimientos documentados que se presentan en los siguientes requisitos del Plan de Control de Calidad.

1.1 El proponente deberá describir el programa de gestión de calidad que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de las obras, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de las actividades a desarrollar de acuerdo con los siguientes ítems: (15 Puntos).

1.1.1 REQUISITOS Y ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD

(3 Puntos). Se debe definir y documentar la identificación de requisitos contractuales, legales y reglamentarios y como se van a cumplir los requisitos establecidos. La planificación de la calidad debe corresponder con todos los requisitos Involucrados y se debe documentar en formatos. El proponente entregará una declaración formal, por escrito y firmada, en formato según el Sistema Gestión que maneje, en donde se identificará y establecerá las políticas, objetivos, recursos, requisitos legales, reglamentarios, el compromiso de la calidad en relación con el proyecto y cómo van a dar cumplimiento a los requisitos de calidad.

1.1.2 DESCRIPCIÓN DE PROCESOS (3 Puntos). El proponente debe identificar los procesos y las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos y del alcance





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

definido. Se debe definir el Mapa de Procesos y la descripción de cada proceso (entradas, actividades y salidas).

1.1.3 PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES, RECURSOS HUMANOS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y PROCEDIMIENTOS (3 Puntos). El proponente debe entregar por cada proceso y sus actividades críticas los recursos humanos, equipos, materiales, procedimientos y registros necesarios para asegurar la aplicación del sistema de gestión de calidad. El proponente debe entregar un organigrama que muestre las relaciones de responsabilidad y autoridad de las funciones correspondientes al Plan de Control de Calidad, y las interrelaciones del proponente con la entidad o entidades que intervienen en el proyecto. Así mismo deberá describir las funciones del personal encargado de la calidad que intervendrá en los trabajos, de acuerdo con el organigrama del proyecto.

1.1.4 PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD POR ACTIVIDAD (ESPECIFICACIONES, NORMAS, FRECUENCIA, DOCUMENTOS Y REGISTROS) (3 Puntos). A partir de las necesidades y expectativas identificadas por INDERVALLE y mostradas en estos pliegos, el proponente debe mostrar como planificará la realización de las actividades que asegurarán la calidad del proyecto, considerando los requisitos y especificaciones de los servicios que deberá prestar y los controles necesarios para garantizar su cumplimiento. El Plan de Control de Calidad debe incluir el plan de pruebas en obra y laboratorio. El Plan de Control de Calidad debe permitir verificar la secuencia de los procesos de fabricación de los suministros en estrecha correlación con la secuencia de las pruebas realizadas.

1.1.5 SISTEMA DE INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROYECTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO (3 Puntos) El proponente debe entregar un Sistema de Medición Integral que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores a nivel estratégico, táctico y operativo del proyecto. Se debe identificar y describir dicho sistema de medición.

1.2 El proponente debe presentar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la etapa de construcción: (10 Puntos)

1.2.1 COMPRAS (2 puntos). El proponente entregará los procesos necesarios para asegurar por parte de subcontratistas y proveedores el cumplimiento de los requisitos de calidad del contrato.

1.2.2 AUDITORIAS INTERNAS (2 puntos). El proponente debe mostrar como planeará y ejecutará los procesos de auditorías internas. Los resultados de estas auditorías deberán documentarse a través del registro de los hallazgos encontrados, las acciones correctivas requeridas, el período de tiempo acordado y el responsable de su ejecución, por lo cual se deben entregar los formatos de auditorías internas.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

1.2.3 CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS (2 Puntos). Se debe entregar el procedimiento de producto no conforme, indicando claramente las disposiciones a seguir, los responsables de autorización, el análisis respectivo y los registros generados. El proponente debe mostrar como ejecutará las acciones correctivas y preventivas y como verificará su efectividad en solucionar la situación definida como “No conforme”.

1.2.4 CONTROL DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (2 puntos). En el Plan de Control de Calidad se debe establecer los procesos necesarios por parte del proponente para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Municipio para la conservación del medio ambiente.

1.2.5 SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL (1 punto.) En el Plan de Control de Calidad se debe establecer la verificación por parte del proponente de todas sus obligaciones referidas a la seguridad industrial y salud ocupacional con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. El proponente debe entregar su programa de Seguridad industrial y salud en el trabajo.

1.2.6 CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS (1 punto). El proponente debe entregar los procedimientos para el control de los registros y documentos del sistema de gestión de calidad.

23.3.2 ORGANIGRAMA GENERAL DEL PROYECTO (5 PUNTOS).

El proponente debe entregar un organigrama general del proyecto y definir los órganos de las diferentes dependencias y sus interrelaciones. Deben aparecer perfectamente definidos, destacando sus niveles jerárquicos y mostrando las relaciones de dependencia entre ellos.

Los datos que debe evidenciar el organigrama están en función directa de las áreas que se desea representar, así como del contenido específico del organigrama.

Determinando lo anterior el proponente debe entregar la información correspondiente:

- Las áreas que componen el proyecto y/o Frentes de Trabajo Mínimo requeridos para llevar a cabo la obra. Debe incluir las áreas de topografía, Arquitectura, estructural, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, suelos, costos y demás áreas que el proponente crea pertinentes para el cumplimiento, entrega y calidad de la obra.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

- El proponente debe especificar el personal que integrará cada frente, el nivel jerárquico que ocupan en la estructura orgánica y las líneas de Mando y coordinación: Deberá especificar los procedimientos de supervisión, control y coordinación del personal.

- Niveles de Decisión: Se deben precisar los niveles de responsabilidad para cada tipo de decisión (programada, no programada, táctica u operativa).

- Las relaciones que existen entre áreas y la naturaleza de estas relaciones. Número de profesionales y demás recursos humanos ofrecidos en la propuesta y requeridos para la ejecución de los trabajos.

- Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido en la propuesta.

Si el organigrama general del proyecto contiene y describe la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, se le otorgarán 5 puntos, si no se presenta o se presenta incompleto se le asignará cero (0) puntos.

23.4 GENERACION DE EMPLEO (10 PUNTOS)

EL MUNICIPIO DE PRADERA con el deseo de apoyar la generación de empleo en el territorio nacional, lo ha considerado como criterio de selección. Para su evaluación en forma clara, el oferente debe aportar con su propuesta, escrito en el que indique y justifique de manera precisa el número de empleos directos promedio mensual (Con jornada laboral completa) a generar durante la ejecución de la obra objeto del proceso y el valor total que se pague por este concepto.

El oferente que no aporte una o toda la información requerida en el párrafo anterior tendrá cero en la evaluación de este criterio.

Para el efecto debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Solo se admitirá para este criterio la generación de empleo directo, lo que significa entre otros, que los servicios y/o empleos de carácter administrativo no serán considerados.

2. De las variables que el posible oferente considere para establecer el número de empleos directos a generar, el MUNICIPIO DE PRADERA revisará que los mismos no superen el treinta por ciento (30%) de valor total de la propuesta (porcentaje máximo considerado por el MUNICIPIO DE PRADERA para este criterio y que no afecta el presupuesto de obra). Si llegado el caso supera este porcentaje, se le solicita al oferente explicar y soportar ese mayor valor. En el caso que no lo justifiquen o que dicha





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

justificación no esté conforme a las consideraciones técnicas de Evaluación, el oferente obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

Para asignar el puntaje de generación de empleo se aplicara la siguiente fórmula:

$$PROMPm = \frac{\sum_{i=1}^n V_{edi} * m_i}{\sum_{i=1}^n V_{edi}}$$

Dónde:

PROMPm = Promedio Ponderado del número de empleos directos generados por las propuestas.

n = Numero de propuestas a evaluar.

m_i = Número de empleos directos de la propuesta(i)

V_{edi} = Valor de los Empleos directos de la Oferta (i)

i = [1, 2, ..., n]

El puntaje se determinara de la siguiente forma:

$$10 * (1 - X) \text{ PARA } 0 \leq X \leq 1$$

GE_i =

0 PARA Otro valor de X

Dónde:

GE_i = Puntaje generación de empleo de la oferta (i)

X = VALOR ABSOLUTO (m_i / PROMPm) – 1.

23.5 EQUIPO DE TRABAJO (10 PUNTOS)

El MUNICIPIO de Pradera asignará puntos, a los proponentes que acrediten vincular en la obra personal para mano de obra no calificada, de procedencia del municipio de Pradera, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo 2020 – 2023. Se asignará puntaje al oferente que dentro de su propuesta incluya mano de obra local calificada o no calificada, para demostrar la procedencia o residencia se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía donde verifique el lugar de nacimiento, expedición del documento o certificado de residencia expedido por la secretaria de Gobierno.

Se asignará la siguiente distribución.

23.5.1 Director del Obra (Max 4 Puntos)

- (1) Profesional en ingeniería civil o tecnólogo en obras civiles con disponibilidad del 50% del tiempo, mínimo 10 años de experiencia general.

CRITERIO	RANGO	PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL (contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional)	< a 5 años	1
	10 años	2
	Más de 10 años	3





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

EXPERIENCIA ESPECIFICA	Experiencia en 1 proyectos mantenimiento y reparación de infraestructura.	2
	Experiencia en 2 proyectos mantenimiento y reparación de infraestructura	4
EXPERIENCIA ACADÉMICA	Graduado de Pregrado	3
	Graduado de especialización Y / O MAESTRIA	4

23.5.2 Residente de Obra (Max 2 Puntos)

- (1) Profesional universitario en arquitectura o carreras afines con disponibilidad del 100% del tiempo, mínimo 1 años de experiencia general.

CRITERIO	RANGO	PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL (contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional)	< a 1 años	0.8
	≥ 1 y <2 años	1
	≥ a 2 años	2
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Experiencia en 1 proyectos de construcción o mejora de edificaciones públicas	2
	Experiencia en 2 proyectos de construcción o mejora de edificaciones públicas	4
EXPERIENCIA ACADÉMICA	Graduado de Pregrado	1
	Graduado de especialización Y/O MAESTRIA	2

23.5.3 Asesor en sistemas de gestión de calidad (Max 2 Puntos)

- (1) Profesional universitario en ingeniería civil con disponibilidad del 30% del tiempo, mínimo 15 años de experiencia general.

CRITERIO	RANGO	PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL (contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional)	< a 12 años	0.5
	≥ 12 y <15 años	1
	≥ a 15 años	2
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Experiencia en 1 proyectos de construcción o mejora de edificaciones públicas	1





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

	Experiencia en 2 proyectos de construcción o mejora de edificaciones públicas	2
EXPERIENCIA ACADÉMICA	Graduado de Pregrado	1
	Especialización aseguramiento a la calidad Y/ O MAESTRIA en gestión de calidad.	2

23.5.4 MANO DE OBRA NO CALIFICADA (Generación de empleo Local MAX 2 PUNTOS)

Mínimo (3) Obreros con disponibilidad del 100% del tiempo

CRITERIO	RANGO	PUNTAJE
PROCEDENTE DE PRADERA	1 Obrero procedente de Pradera	1
	2 Obrero procedente de Pradera	1.5
	3 o más Obrero procedente de Pradera	2

Los profesionales e Inspectores maestros deben anexar la vigencia de la matrícula expedida por el respectivo consejo nacional profesional, copia de la tarjeta o matrícula profesional y las certificaciones exigidas anteriormente.

Igualmente deberá adjuntar la correspondiente carta de compromiso, sin la cual no se aceptará el personal ofrecido, obteniendo **0 puntos** por este concepto. El proponente, podrá ocupar algunos de los cargos exigidos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. La experiencia que certifique como contratista se le aceptará igualmente para el cargo que aplique.

En ningún caso, se admitirá que el Director de Obra sea a la vez el Residente de Obra. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se puede presentar que uno de sus integrantes sea el director de obra y otro el residente de obra.

En caso de ser favorecido con la adjudicación del contrato, solo podrá ser modificada la planta de personal con autorización de la Entidad, y el nuevo personal propuesto deberá tener una experiencia y estudios igual o mayor que el profesional inicialmente propuesto. Así mismo deberá presentar carta de compromiso suscrita por el personal profesional o técnico correspondiente.

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente, en el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

la calificación aquella que esté demostrada.

NOTA: PARA LAS OBRAS SE DEBERA PRESENTAR LOS PROGRAMAS DE OBRA Y GENERACION DE EMPLEO.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más oferentes, se desempatará de la siguiente manera:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

5.- En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas, así:

- Se dispondrá de tantas balotas del mismo color, como proponentes empatados, y se marcarán cada una de ellas desde el número 1 hasta el número de empatados y se introducirán en una bolsa no traslúcida.
- Cada proponente empatado sacará una balota de acuerdo al orden de presentación de su propuesta, esto es según la hora de presentación de la misma, y que quedó consignado en el informe de presentación de ofertas.
- El proponente ganador será aquel que saque la balota marcada con el NÚMERO 1.

a) ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán aportar con la propuesta certificación expedida por la oficina de trabajo; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo.

25. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

- a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
- b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

- su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
 - d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
 - e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
 - f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
 - g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
 - h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
 - i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
 - j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
 - k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
 - l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
 - m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
 - n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
 - o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
 - p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

- q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
- s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
- t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- v. Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.

26. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

27. CONDICIONES DEL CONTRATO

27.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

27.2. FORMA DE PAGO





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

El municipio de Pradera Valle, cancelará mediante un anticipo del 40% y 60% el valor restante mediante actas parciales según su ejecución, de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez al mes, ii) Cada factura se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma y previa presentación de un informe de gestión por parte del contratista, posterior a la realización del XXXXX; así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado durante el mes.

Todo pago a que se obliga Municipio de Pradera Valle en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

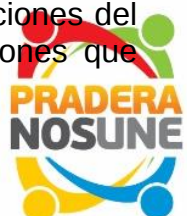
- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

27.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

27.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio de Pradera Valle, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Municipio de Pradera Valle, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

27.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- a. Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

- b. El análisis del sector y los estudios previos.
- c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- d. Resolución de Adjudicación.
- e. Propuesta del CONTRATISTA.
- f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

27.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que el equipo de trabajo ofrecido, será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Interventor vincula un reemplazo de cualquiera de ellos por uno de menores calidades, o de menor experiencia general o específica a las soportadas en el proceso de selección que, sin embargo, cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones, se requerirá previa autorización.
2. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal ofrecido, exigido y necesario.
3. Asumir, por su cuenta y cumplir estrictamente con el pago de los salarios, prestaciones sociales, factor, indemnizaciones y honorarios establecidos en su propuesta de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la administración, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
4. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Pradera contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o exigir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel o sus proveedores o contratistas durante la ejecución del objeto, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se considera como hecho imputable al contratista todas las acciones u omisiones de su personal de sus proveedores o del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores o defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra él por asunto que según el asunto del contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de Pradera. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume la debida y oportuna defensa éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al contratista y este, pagará todos los gastos que incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciere el contratista, tendrá derecho a descontar el valor de tales





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

erogaciones, de cualquier suma que le adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar otro mecanismo legal.

5. Garantizar la completa ejecución de las actividades e ítems estipulados dentro del presupuesto el cual debe cumplir con todas las especificaciones técnicas y condiciones solicitadas por la entidad contratante y supervisión del contrato y debe contar con recibo a satisfacción de las mismas.
6. Las demás que se deriven del objeto contractual

27.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes de obra conformes con el cronograma presentado por el contratista de acuerdo con el plan de inversión pactado y según solicitud del supervisor.
4. Los informes de obra deben ser soportados con registro fotográfico que contenga elementos de seguridad industrial y de protección de elementos de bioseguridad según Resolución 898 de 2020 - Ministerio de Salud debe contener, fecha y localización del momento del registro, tener mucha claridad y coherencia en lo relacionado a las memorias de cálculo de cada actividad desarrollada, con localización y plano récord de la obra.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
6. Tener en cuenta que cualquier variación en plazo o valor del contrato no se podrá realizar sin autorización escrita y previa del representante legal del municipio y del supervisor.
7. Coordinar con el supervisor las fechas, hora y lugar de las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato (comité de obra) de forma presencial o virtual, donde se debe presentar el avance de obra, al igual que analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto en materia de presupuesto y modificaciones por mayor o menor obra, de la misma manera revisar obras





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

- adicionales las cuales no se podrán realizar sin aprobación previa en comité por parte del supervisor o interventor.
8. Informar en todo momento en comités o por oficio, si se han presentado solicitudes o peticiones que hagan particulares o las autoridades en relación del desarrollo de las actividades de obra y de ser positivo informar que respuesta o trámite se le ha dado.
 9. Registro fotográfico con fecha de las vallas de información de las obras al inicio y al final, normas sobre el seguimiento a la aplicación de las normas de seguridad industrial en el trabajo según Decreto 1072 de 2015.
 10. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos .
 11. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
 12. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad artículo 23 de la ley 1150 del 2007, artículo 18 de la ley 1120 del 2007 y en los porcentajes exigidos en las normas laborales vigentes, sobre el oferente del contrato y el personal que utilice para la ejecución de las actividades, quienes además no tendrán vínculo laboral alguno con el Municipio.
 13. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
 14. Garantizar la calidad de los trabajos conforme a la propuesta presentada por el contratista a través del suministro de bienes que cumplan con las normas y especificaciones de conformidad con las Leyes nacionales y las demás aplicables. Así mismo deberá sustituir los equipos y cualquier otro bien que no cumpla las especificaciones establecidas, o cuando los mismos presenten entregados presenten algún tipo de imperfección que impida su correcto funcionamiento o utilización.
 15. El contratista será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones oficiales, bien sean estatales, autonómicas, provinciales o municipales, relacionadas con la ejecución de las obras. El contratista será la única y exclusiva responsable durante la ejecución del contrato, de todos los accidentes, daños o perjuicios, que puedan ocasionar a otras personas o entidades, así como de las infracciones a los Reglamentos y Ordenanzas locales. Si el contratista causase algún desperfecto en propiedades colindantes tendrá que restaurarlas por su cuenta dejándolas en el estado que las encontró al dar comienzo del contrato.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

16. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte

	DESCRIPCION	%	Termino
X	Seriedad de ofrecimiento de propuesta	10% del valor del presupuesto oficial	90 días contados a partir del cierre del proceso de selección
X	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria.(Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor definitivo del contrato	Término del contrato y cuatro (4) meses más
x	POLIZA DE ANTICIPO	cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Término del contrato.
X	Responsabilidad extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMLMV	Término del contrato.
X	Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor definitivo del contrato	Término del contrato y tres (3) años más
X	Póliza de estabilidad de la obra	10% del valor definitivo de la obra	después de haber sido recibida, con una vigencia de cinco (5) año,

integral contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. Las demás

inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

27.8. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Pradera Valle con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Municipio de Pradera Valle, con Nit. 891380115-0, que cubra los siguientes amparos:





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Municipio de Pradera Valle dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Municipio de Pradera Valle y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.



Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Municipio de Pradera Valle, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Municipio de Pradera Valle haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

26.9. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará como supervisor al contrato la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura Municipal que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en la Ley.

26.10. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.





Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
Complemento al pliego de condiciones selección abreviada
SECOP II

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Dado en Pradera Valle, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2023.

JUSTINO SINISTERRA SINISTERRA
Alcalde Municipal

Proyectó: Roiman Guerrero Peñaranda, Secretario Jurídico (e).